0000001

Factura: 001-004-000000011

20151701010P04341

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701010P04341

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE ABRIL DEL 2015

Dr. Diego J. Almeida Montero

NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PACHECO CORONEL REBECA DE LOS ANGELES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704186061	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ARBOLEDA PACHECO MARIA JUDITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711298867	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ARBOLEDA PACHECO ERNESTO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711298917	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	SANTA PRISCA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	5000.00

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

Factura: 001-004-000000013

0000002

20151701010O01044

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701010O01044

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PACHECO CORONEL REBECA DE LOS ANGELES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704186061
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

0000003

ESCRITURA No.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:

IMAGINARIOS PUBLICIDAD MOVIL IMAGINARIOMOVIL CIA. LTDA.

QUE OTORGAN:

REBECA DE LOS ANGELES PACHECO CORONEL

MARIA JUDITH ARBOLEDA PACHECO

ERNESTO PATRICIO ARBOLEDA PACHECO

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador
JA

CUANTÍA: USD. 5.000

DÍ: 4 COPIAS

/* JA */

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, **MARTES VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores Rebeca de los Ángeles Pacheco Coronel, María Judith Arboleda Pacheco y Ernesto Patricio Arboleda Pacheco, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada, divorciada y soltero respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, el Notario, se

agregan como habilitantes al presente instrumento y me solicitan que eleve a escritura pública una minuta en la que consta el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, cuyo tenor literal que transcribo a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas que reposa a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos, en calidad de socios fundadores, los Señores Rebeca de los Ángeles Pacheco Coronel, María Judith Arboleda Pacheco y Ernesto Patricio Arboleda Pacheco. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, divorciada y soltero respectivamente y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**: Los comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de constituir, en forma legal, como en efecto lo hacen, una COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás disposiciones legales vigentes y el siguiente Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA IMAGINARIOS PUBLICIDAD MOVIL IMAGINARIOMOVIL CIA. LTDA.: CAPITULO PRIMERO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía se denominará IMAGINARIOS PUBLICIDAD MOVIL IMAGINARIOMOVIL CIA. LTDA., La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las leyes del Ecuador. El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional, de conformidad con las

disposiciones legales aplicables y por resolución de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN**: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de acuerdo con lo resuelto por la Junta General de Socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la legislación y el presente Estatuto. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO**: La Compañía se dedicará a elaborar, diseñar y ejecutar campañas publicitarias y ofrecer servicios publicitarios en soportes móviles y fijos, así como comercializar y distribuir todo tipo de medios publicitarios sean éstos en radio, prensa, televisión, etc., pudiendo inclusive realizar todo tipo de material publicitario en unidades de transporte, sean éstos vehículos o autobuses, vallas móviles y fijas, realizar la producción de audio y video de campañas publicitarias, en fin podrá realizar todo tipo de material publicitario sea móvil o fijo y diseñar campañas publicitarias de todo tipo. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles, permitidos por la ley relacionados con su objeto social. De igual forma, la compañía podrá intervenir como socia o socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el extranjero, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías, fusionarse, escindirse o transformarse en otro tipo de compañía. **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía, es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 5.000) dividido en CINCO MIL (5.000) participaciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. $ 1,00) cada una, las mismas que podrán ser transferibles únicamente de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

Dr. Marco Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

QUINTO.- TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN: La compañía entregará a cada socio un título de participación definitivo suscrito por el Presidente y el Gerente General, por el número de participaciones que le correspondan, las cuales deberán estar totalmente pagadas. Si las participaciones no se encontraren totalmente pagadas, el socio recibirá un certificado provisional suscrito por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Todas las participaciones pagadas de la compañía gozan de iguales derechos y privilegios. **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordaren en forma legal, dentro del plazo y en las proporciones señaladas por la Ley de Compañías. Transcurrido dicho plazo, las nuevas participaciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, siempre y cuando exista el consentimiento unánime de todo el capital social. **ARTÍCULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**: La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS**: La Junta General de Socios, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, y el presente Estatuto, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General de la compañía y fijar sus remuneraciones. B) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General, acerca de los negocios sociales de la Compañía. C) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley. D) Consentir en la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la compañía. E) Acordar sobre los aumentos o disminuciones

del capital social. F) Interpretar este Estatuto Social de forma obligatoria. G) Acordar en general, cualquier modificación al contrato social. H) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución anticipada, liquidación de la Compañía, así como la reactivación de la misma; y, si fuera del caso, nombrar al liquidador o liquidadores, fijar la retribución de los mismos; y considerar las cuentas de la liquidación; I) Resolver en general, todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía. J) Autorizar al Gerente General y/o Presidente para que en forma conjunta o individualmente otorguen poderes. K) Fijar las remuneraciones y bonificaciones de los administradores de la Compañía. L) Autorizar al Gerente General y/o Presidente de la Compañía, para que en forma conjunta o separadamente, celebren toda clase de actos o contratos, la enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles, la imposición de gravámenes y su cancelación de ser el caso, cuando los mismos, sobrepasen los DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $ 10.000,00). M) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:** Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance anual, el informe que presente el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, para tratar los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General o el Presidente, y

serán realizadas mediante carta escrita así como vía correo electrónico, enviada a cada uno de los socios con al menos ocho días de anticipación a la realización de la Junta General de Socios. Cuando los socios que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar del territorio nacional, podrán sin necesidad de convocatoria previa, constituirse en Junta Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA**: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** Siempre que la legislación o este Estatuto no establezca un quórum superior, la Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere la proporción del capital social que representen, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la legislación. Cada participación pagada da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONCURRENCIA.-** Los socios, podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de sus representantes legales o por medio de cualquier otra persona a la que autoricen por escrito, cuya representación se acreditará conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas

Generales, sin que puedas ser representantes los administradores de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el Gerente General la ejercerá el Gerente General. En caso de ausencia temporal o definitiva del mismo, lo reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENTE:** La compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General para un período de DOS (2) AÑOS y pudiendo ser reelegido indefinidamente. Dicha designación podrá recaer en un socio o no de la Compañía. Sus funciones son: A) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; B) Suscribir los títulos de participación y certificados provisionales; C) Convocar a Junta General de Socios; D) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; E) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste con todas sus atribuciones y deberes; F) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- GERENTE GENERAL:** La Junta General de Socios elegirá al Gerente General de la compañía, para un período de DOS (2) AÑOS y pudiendo ser reelegido indefinidamente. Dicha designación podrá recaer en un socio o no de la Compañía. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente, al Gerente General le corresponderá: A) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijarles su remuneración; B) Dirigir el movimiento económico financiero de la compañía; C) Convocar a Junta General de Socios; D) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Socios; E) Llevar los libros sociales de la Compañía, tales como el de actas, el de expediente de actas, el de participaciones y socios, y los demás establecidos por la Ley; F) Presentar en forma anual a consideración de la junta general de socios, el informe de

labores realizado durante cada ejercicio económico; G) Administrar y manejar, todos los bienes y fondos de la Compañía; H) Ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos, la enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles, la imposición de gravámenes, hipotecas y cancelaciones de ser el caso, siempre y cuando éstos no sobrepasen los DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $ 10.000,00); I) Constituir apoderados o procuradores para aquellos casos que le faculte la legislación y el presente Estatuto; J) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y este Estatuto, sin embargo todo acto que no esté autorizado en el presente estatuto o autorizado por la ley, se requerirá de la aprobación de la junta general de socios. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre inclusive. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al CINCO (5%) por ciento, que se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el VEINTE (20%) por ciento del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- UTILIDADES**: Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la legislación. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General y actuará como liquidador suplente el Presidente, más de existir oposición a ello, la

Junta General de Socios nombrará un liquidador principal y un suplente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- NORMAS SUPLETORIAS**: Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública que contenga este documento, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los socios fundadores declaran bajo juramento que el capital social suscrito de la compañía, será pagado íntegramente en numerario, una vez inscrito el presente instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, para lo cual depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. Los socios fundadores declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional, y el capital se encuentra compuesto de la siguiente manera:

Socio	Capital Suscrito (USD)	Capital pagado (USD)	Número de Participaciones	Porcentaje
Rebeca de los Ángeles Pacheco Coronel	1.750,00	1.750,00	1.750	35%
María Judith Arboleda Pacheco	1.750,00	1.750,00	1.750	35%
Ernesto Patricio Arboleda Pacheco	1.500,00	1.500,00	1.500	30%

CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES: Para los períodos señalados en los artículos Décimo Cuarto y Décimo Quito del Estatuto Social, se designan como Presidente de la Compañía a la Señora REBECA DE LOS ANGELES PACHECO CORONEL, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro uno ocho seis cero seis guión uno y como Gerente General de la misma a la Señora MARIA JUDITH

ARBOLEDA PACHECO con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno dos nueve ocho ocho seis guión siete. Los socios fundadores facultan al Abogado Napoleón Zambrano Ron, para que extiendan los respectivos nombramientos. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LAS SOCIOS FUNDADORES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los socios fundadores declaran bajo juramento lo siguiente: UNO) El lugar y fecha de celebración del contrato de constitución de la compañía son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. DOS) El nombre, nacionalidad y domicilio de los socios fundadores son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. TRES) El objeto social debidamente concretado de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. CUATRO) La denominación y duración de la compañía son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. CINCO) El importe del capital social, el número de participaciones en que está dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. SEIS) La indicación de lo que cada socio fundador suscribe y pagará en numerario y el valor atribuido a cada una de ellas han quedado expresados en la presente escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, en la cláusula cuarta de este instrumento han realizado una declaración juramentada sobre la correcta integración y pago del capital social de la compañía. SIETE) El domicilio de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. OCHO) La forma de administración y las facultades de los administradores son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. NUEVE) La forma y las épocas de convocar a las juntas

generales son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. DIEZ) La forma de designación de los administradores y los funcionarios que tienen la representación legal de la compañía son los que han quedado expresadas en la presente escritura pública. ONCE) Las normas de reparto de utilidades son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. DOCE) Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. TRECE) La forma de proceder a la designación de liquidadores es la que ha quedado expresada en la presente escritura pública. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN:** Cualquiera de los socios fundadores o el Abogado Napoleón Zambrano Ron, quedan autorizados para solicitar la inscripción de la presente escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la plena validez del presente documento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla redactada y firmada por el Abogado Napoleón Zambrano Ron, matrícula profesional número once mil ochocientos ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y, leída que les fue a las comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, quedando incorporado al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

Dra. Alma Montero
NOTARIA DÉCIMO
Quito - Ecuador

REBECA DE LOS ANGELES PACHECO CORONEL
C.C.: 170418606-1

MARIA JUDITH ARBOLEDA PACHECO

C.C.: 1711298867

ERNESTO PATRICIO ARBOLEDA PACHECO

C.C.: 1711243917

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170418606-1

APELLIDOS Y NOMBRES
PACHECO CORONEL
REBECA DE LOS ANGELES

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1955-06-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
ERNESTO PATRICIO ARBOLEDA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN SECRETARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PACHECO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORONEL MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-30

V3323V2221

Dr. Diego J. Ante Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

028

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028 - 0057
NÚMERO DE CERTIFICADO

1704186061
CÉDULA

PACHECO CORONEL REBECA DE LOS ANGELES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MAQUITO
PARROQUIA

2
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1711298867

APELLIDOS Y NOMBRES
ARBOLEDA PACHECO
MARIA JUDITH

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1973-07-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Divorciada

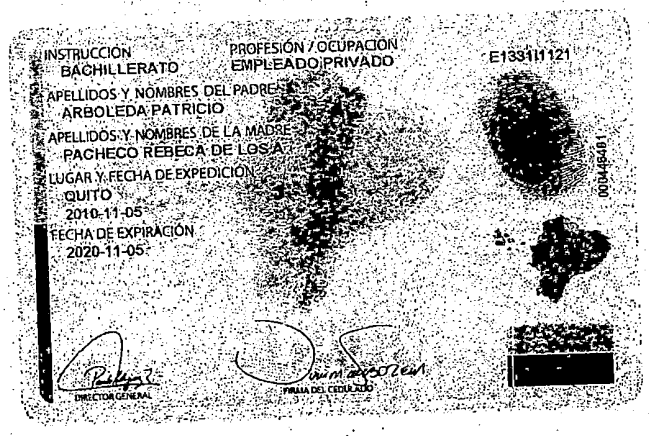

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E133111121

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARBOLEDA PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PACHECO REBECA DE LOS A.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-11-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-05

0004546

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

009

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0194
NÚMERO DE CERTIFICADO

1711298867
CÉDULA

ARBOLEDA PACHECO MARIA JUDITH

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

QUITO
CANTÓN

PONCEANO
PARROQUIA

3
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0003010

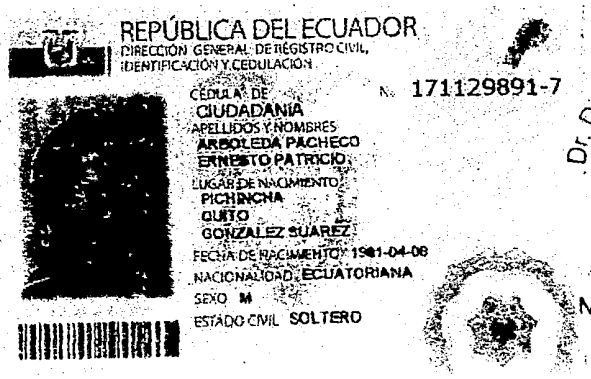

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N° 171129891-7

APELLIDOS Y NOMBRES
ARBOLEDA PACHECO
ERNESTO PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1981-04-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Dr. Diego J Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V3333I3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARBOLEDA SALAS ERNESTO PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PACHECO CORONEL REBECA DE LOS ANGELES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-11-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-25

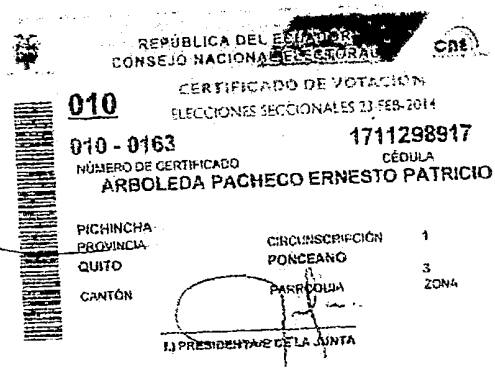

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

010

1711298917
CÉDULA

010 - 0163
NÚMERO DE CERTIFICADO

ARBOLEDA PACHECO ERNESTO PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PONCEANO
PARROQUIA 3
ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2015 09:52 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7692757
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1715575716 ZAMBRANO RON NAPOLEON METTERNICH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **IMAGINARIOS PUBLICIDAD MOVIL IMAGINARIOMOVIL CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M73	PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO.
OPERACION PRINCIPAL	M7310.02	CREACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE EN: CARTELES, TABLEROS, BOLETINES Y CARTELERAS, DECORACIÓN DE ESCAPARATES, DISEÑO DE SALAS DE EXHIBICIÓN, COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN AUTOMÓVILES Y BUSES, ACTIVIDADES DE PERIFONEO,
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.04	REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **14/05/2015 09:52 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

14/04/2015 9.49 AM

0009011

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta TERCERA **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, VEINTE Y OCHO de ABRIL del año dos mil quince.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

Dr. Diego Javier Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
QUITO - ECUADOR

0000012

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 30195

511683 4MBTVIDQ

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	20912
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2320
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711298867	ARBOLEDA PACHECO MARIA JUDITH	Quito	SOCIO	Divorciado
1711298917	ARBOLEDA PACHECO ERNESTO PATRICIO	Quito	SOCIO	Soltero
1704186061	PACHECO CORONEL REBECA DE LOS ANGELES	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	28/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMAGINARIOS PUBLICIDAD MOVIL IMAGINARIOMOVIL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

REGISTRO MERCANTIL QUITO

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR JUNTAS; 2 AÑOS; RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

000013

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	IMAGINARIOS PUBLICIDAD MOVIL IMAGINARIOMOVIL CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: CUMBAYA
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: CUMBAYA
PARROQUIA: ILUMBISI / CUMBAYA	BARRIO:	CIUDADELA:
E: CASPICARA	NÚMERO: S21-73	INTERSECCIÓN/MANZANA: EFRAIN RECALDE
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2899082	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: imagina.comercial@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0998000666	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: A MANO IZQUIERDA DE LA GASOLINERA MOVIL		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIA JUDITH ARBOLEDA PACHECO		
NUMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1711298867		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
20 MAY 2015
Patricio Erazo
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
20 MAY 2015
Sr. Diego Vinueza
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1